



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0430
RADICADO N° 2022-00197-00

En la presente acción de tutela, promovida por OSCAR JAIME CORTES SALINAS como agente oficioso de SARAFINA BETANCUR CASTAÑO contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que la afectada tiene 85 años de edad que se encuentra afiliada como cotizante a la NUEVA EPS S.A. y presenta una deficiencia orgánica, padece dolor en la región dorsal derecho que irradia en la región hipocondriaca y tórax, sufriendo dolor en el pecho y es propensa a un infarto, por lo que el médico tratante le ordenó un ecocardiograma transtoracico, pero a la fecha la accionada ha negado el servicio con excusas, por lo que considera vulnerados sus derechos a la salud, igualdad y dignidad humana, solicitando su tutela mediante esta acción, y que se ordene a la accionada que en el menor tiempo posible autorice el ecocardiograma transtoracico y se le conceda el tratamiento integral a las patologías que aquejan a la afectada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

RADICADO N° 2022-00197-00

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

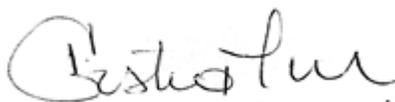
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por OSCAR JAIME CORTES SALINAS como agente oficioso de SARAFINA BETANCUR CASTAÑO contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 115 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 